Naciones Unidas E/CN.6/2018/NGO/161

Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de diciembre de 2017
Español
Original: francés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
62º período de sesiones
12 a 23 de marzo de 2018
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"

Declaración presentada por la East Eagle Foundation, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.

17-22686X (S)

Se ruega reciclar

Declaración

Es todo un honor poder participar en este período de sesiones en representación de la East Eagle Foundation, una organización no gubernamental compuesta por 2.000 miembros (organizaciones y particulares) preocupados por los derechos de las personas con discapacidad y por la observancia de los derechos humanos en África. Juntos reafirman la importancia de ayudar a los gobiernos, los trabajadores humanitarios y todos los demás agentes a formular políticas nacionales verdaderamente sociales que se basen en el “enfoque integrado”. Estas darán lugar a iniciativas que facilitarán el acceso de las personas con discapacidad a los servicios existentes y mejorarán la capacidad de dichos servicios para asistir a estas personas y atender eficazmente sus necesidades.

Las actividades de la East Eagle Foundation y las de sus miembros y asociados aplican los principios sobre los que se fundamentan la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La East Eagle Foundation y sus miembros reiteran su adhesión a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en Beijing en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en 1995, y por este motivo solicitan que:

- Las mujeres con discapacidad participen en todos los niveles de la adopción de decisiones y de los procesos de paz.
- Se tengan en cuenta las necesidades específicas y prioritarias de las personas con discapacidad al hacer realidad los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Se evite la violencia, contraria al derecho internacional humanitario.
- Se trate de encontrar soluciones con las que prevenir la pobreza extrema.